

Implantación Cobro de Peaje Carril Expreso de Caguas a San Juan (DTL PR-52 y 18)



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
Puerto Rico Highway and Transportation Authority

25 de febrero 2021

Fundamento legal para cobro de peajes de ACT

La revisión de tarifas del Sistema de peajes de Puerto Rico está fundamentada en las disposiciones de la Ley 74 de 1965 y la potestad conferida a la Junta de Directores de la ACT

Ley 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico

Artículo 4. — Poderes. (9 L.P.R.A. § 2004)

Sujeto a las disposiciones del Artículo 5 de esta Ley, la Autoridad queda por la presente facultada a:

(j) **Determinar, fijar, imponer, alterar y cobrar portazgo o peaje, rentas, tasas, tarifas y otros cargos razonables por el uso de las facilidades de tránsito o de transportación** poseídas, operadas, construidas, adquiridas o financiadas por la Autoridad o por los servicios que rinda. Al fijar o alterar estos cargos la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que fomenten el uso de las facilidades de tránsito o de transportación que posea u opere, en la forma más amplia y variada que sea económicamente posible. **Para fijar o alterar tales cargos la Autoridad celebrará una vista pública de carácter informativo y cuasi legislativo, ante cualquier funcionario o funcionarios que para ese fin designe la Autoridad. Las citadas vistas serán anunciadas con antelación razonable, indicando en el anuncio, el sitio y hora en que se llevará a efecto, y los cargos o alteración de los mismos que se propone adoptar.**

Artículo 21. — Junta de Directores de la Autoridad. (9 L.P.R.A. § 2020a) [*Nota: El Art. 4 de la Ley 41-2014 añadió este Artículo*]

(a) *Nombramiento y composición de la Junta.* — **Los poderes de la Autoridad se ejercerán, y su política general se determinará, por una Junta de Directores (en adelante, la “Junta”)...**



Proyecto Carriles Reversibles con Peaje Dinámico (DTL) – Descripción y Metas

Descripción del proyecto

- Construcción de dos carriles dentro de los límites de la mediana de las carreteras PR-52 y PR-18 comenzando en las inmediaciones del Centro Médico, hasta la intersección de la PR-52 y PR-30 en Caguas.
- Carriles para proveerse serán en dirección hacia San Juan en la mañana y hacia Caguas en la tarde.
- Rampa de acceso de PR-1 a los carriles del DTL en la PR-18 con acceso para proveer acceso al DTL a los usuarios de la PR-1 que vienen de Caguas, Trujillo Alto, Cupey y Guaynabo hacia San Juan en la mañana. El tránsito se revertirá en esta rampa en las horas de la tarde para permitir la utilización del DTL a estos usuarios en su viaje de regreso.
- Rampa de egreso de DTL a la PR-21 para permitir que los usuarios del DTL en la mañana accedan la parte norte de Cupey, el Centro Médico, otras áreas adyacentes y las estaciones del Centro Médico y Cupey del Tren Urbano. El tránsito se revertirá en esta rampa en las horas de la tarde para permitir la utilización del DTL a estos usuarios en su viaje de regreso.
- El peaje a cobrarse se determinará de forma dinámica para mantener la velocidad en al menos 55 MPH. Habrá tarifa independiente para las entradas y salidas de la PR-1.

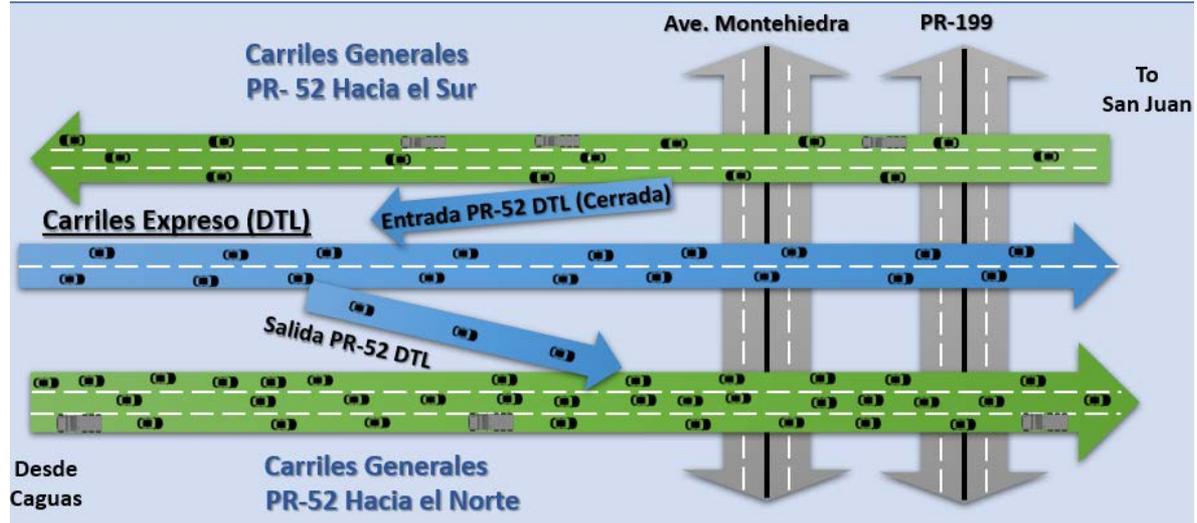
Metas del proyecto

- Manejo de carriles mediante el pago de una tarifa dinámica.
- Mantener una velocidad mínima de 55 millas por hora.
- Monitoreo del flujo vehicular en corredor
- Proveer a los usuarios información de las condiciones de tránsito y tiempos de viaje en el corredor por medio de tecnología de sistemas inteligentes de transportación.
- Mejorar el tiempo de respuesta a incidentes.
- Permitir el tránsito de autobuses para la implantación de un sistema de alimentación del Tren Urbano mediante Bus Rapid Transit (BRT)

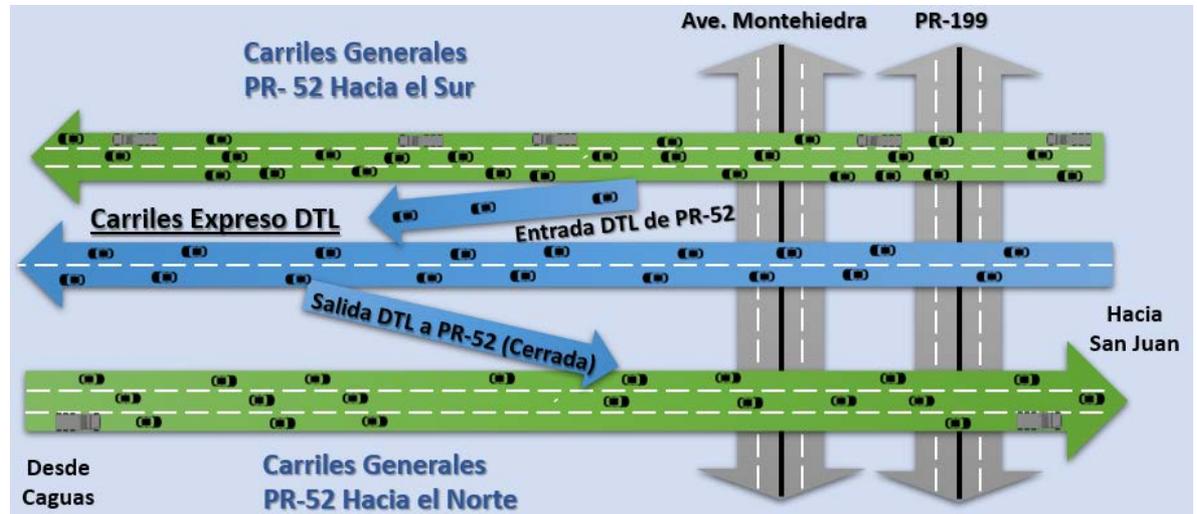


Proyecto Carriles Reversibles con Peaje Dinámico (DTL) – Esquemático

Montehiedra – Configuración AM



Montehiedra – Configuración PM

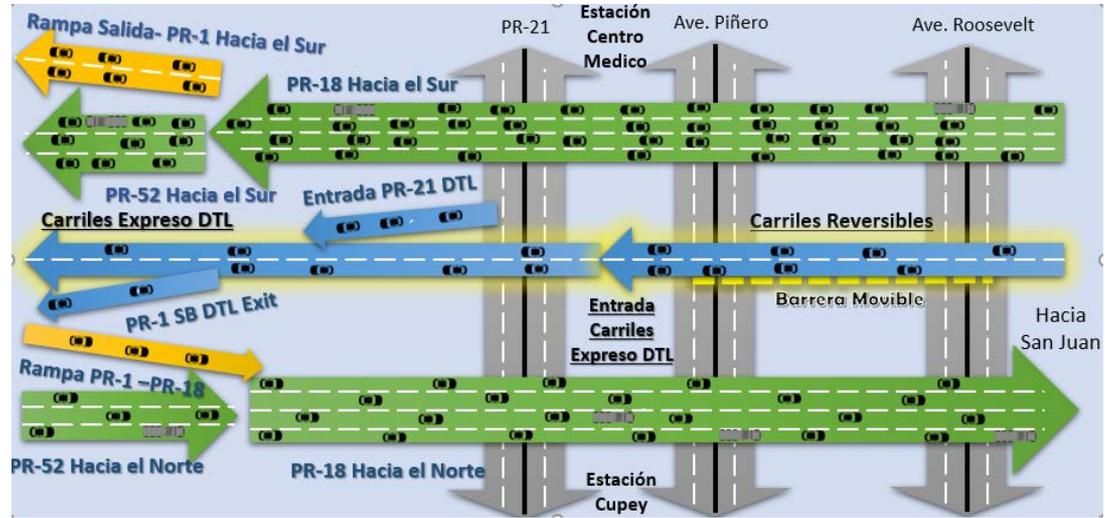


Proyecto Carriles Reversibles con Peaje Dinámico (DTL) – Continuación

**PR-18 –
Configuración
AM**



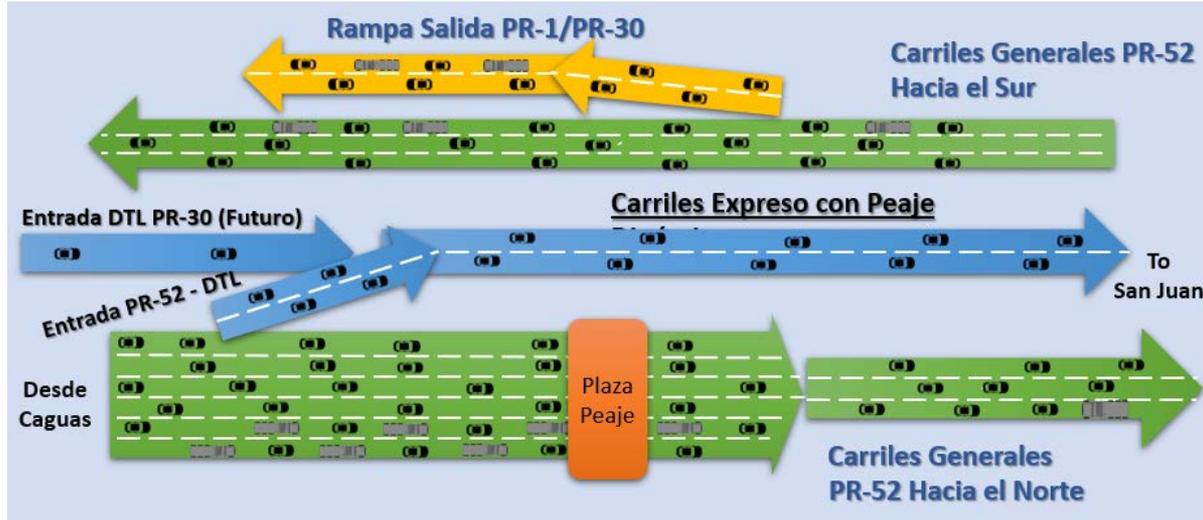
**PR-18 –
Configuración
PM**



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
Puerto Rico Highway and Transportation Authority

Proyecto Carriles Reversibles con Peaje Dinámico (DTL) – Continuación

Caguas –
Configuración
AM



Proyecto Carriles Reversibles con Peaje Dinámico (DTL) - Tarifa

TARIFA

La tarifa a cobrar en los carriles DTL estará entre \$0.50 y \$6.00 por dirección además de la tarifa a cobrarse en la Plaza de Caguas Norte. La tarifa por cobrarse en cualquier momento que el DTL esté en operación se determinará de forma dinámica mediante tablas de tarifa establecidas por hora del día o mediante algoritmos. En ambos casos, el criterio para establecer la tarifa será mantener un nivel de servicio mínimo en los carriles. El nivel de servicio establecido es mantener una velocidad promedio de 55 MPH en los carriles o su equivalente en términos de densidad promedio del flujo vehicular. De surgir congestión que reduzca el nivel de servicio en el DTL, la tarifa se ajustará hasta lograr alcanzar el nivel de servicio deseado. De resultar el nivel de servicio mejor que el establecido, la tarifa se reducirá para el beneficio de los usuarios del DTL.

